



CERTIFICA: que es copia fiel del Original  
FECHA: 22 JUL 2026  
ARTURO SANCIA SOLSO  
FEDATARIO  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas  
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

613400

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°407 -2026-GRL-GGR

Belén, 22 de julio del 2026



Visto, el Memorando N° 1774-2026-GRL-GGR, de fecha 09 de junio de 2026, de la Gerencia General Regional, disponiendo la revaluación y reformulación del Informe Legal N° 589-2026-GRL-GGR-GRAJ, incorporando el análisis jurisprudencial y normativo correspondiente, referido al pago de la diferencial del Incentivo laboral de enero 2015 a febrero 2016 a favor de la servidora María Clotilde RUIZ HUASANGA, Nivel F-3, por haber ejercido el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto Nivel F-4, según RGGR N° 415-2022-GRL-GGR, modificada con la RGGR N° 666-2022-GRL-GGR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 415-2022-GRL-GGR, del 26 de agosto de 2022, resolvió en el **ARTÍCULO 1°.- APROBAR** los **DEVENGADOS DESDE EL MES DE OCTUBRE DE 2012 HASTA EL MES DE JULIO DE 2022**, por concepto de deuda pendiente de pago a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Loreto respecto al pago de la diferencial de la Escala Única de Incentivos Laborales a nivel de Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 008-2012-GRL-GGR, de fecha 16 de abril de 2012, en aplicación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 896-2012-GRL-P, de fecha 16 de octubre de 2012, que aprobó la Directiva General N° 016-2012-GRL-GGR-ORA "Normas para el otorgamiento de Incentivo Laboral a los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Loreto, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276", (...); deuda que asciende a un total de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 36/100 SOLES (S/ 131'850,430.36), **ARTICULO 3°.- DETERMINAR** que el cumplimiento del pago de los Devengados reconocidos en el artículo 1°, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a los saldos presupuestales por ejercicio fiscal o disposición legal expresa para pago de deuda social, y en su **ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los representantes de la Unidad de Bases Sindicales y a las demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes; acto resolutivo modificado con Resolución Gerencial General Regional N° 666-2022-GRL-GGR, de fecha 25 de noviembre de 2022;

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, doña María Clotilde RUIZ HUASANGA, servidora nombrada de la Dirección Regional de la Producción, manifiesta que estuvo Designada en el cargo de confianza de director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de dicha dirección; por lo que solicita el pago diferencial del Incentivo Único Laboral en aplicación a la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2012-GRL-GGR, de fecha 16 de abril de 2012, del nivel F-3 al nivel F-4, desde el mes de enero de 2015 a febrero de 2016, devengados que fueran aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 415-2022-GRL-GGR, comprendido desde el mes de octubre de 2012 al mes de julio de 2022;

Que, con el Oficio N° 1068-2024-GRL-DIREPRO, de fecha 15 de mayo de 2024, la Directora Regional de la Producción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Humanos de la Sede Central, solicitando revisión, evaluación y certificación presupuestal por S/ 46,520.00 que corresponde a la servidora nombrada María Clotilde RUIZ HUASANGA, para el pago de Diferencial del Incentivo Laboral del nivel remunerativo F-3 al nivel F-4, desde enero 2015 a febrero de 2016; quien además hace suyo la Opinión Legal N° 005-2024-GRL/DIREPRO-OAJ, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 002-2024-GRL/DIREPRO-UPER, de fecha 01 de abril de 2024, elaborado por el Jefe de la Unidad de Personal, quienes concluyen por la procedencia de los antes manifestado;

Que, mediante Oficio N° 1456-2024-GRL-GGR-GRRRH, de fecha 18 de junio de 2024, la ahora Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos de la Sede Central, se dirige a la Dirección

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 407-2026-GRL-GGR

Belén, 22 de julio del 2026



Regional de la Producción, remitiendo el **Oficio N° 116-2024-GRL-GGR-GRRRHH/ACIREM**, suscrito por la Jefa del Área de Coordinación quien hace suyo el Informe N° 018-2024-GRL-GGR-GRRRHH-ACIREM/JARM, de fecha 11 de junio de 2024, suscrito por el encargado de Planillas, quien luego de la evaluación a la documentación presentada, concluye que coincide con la opinión expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de la Producción, en el extremo de declarar procedente la solicitud presentada por la servidora María Clotilde Ruiz Huasanga, para el reconocimiento del monto de la deuda ascendente a la suma de Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles (S/ 46,520.00) por diferencial del Incentivo Unico del Nivel Remunerativo F-3 a nivel F-4, a partir de enero 2015 hasta febrero del 2016; y **en atención al Informe N° 002-2024-GRL/DIREPRO-UPER**, recomendando que, sobre el pago de diferencial de incentivo laboral, la **Dirección Regional de la Producción, debe solicitar a la Gerencia General Regional, la modificación de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N°s 415 y 666-2022-GRL-GGR**, en favor de la Sra. Lic. Adm. María Clotilde RUIZ HUASANGA;



Que, con Oficio N° 1655-2024-GRL-DIREPRO, de fecha 28 de junio de 2024, la Dirección Regional de la Producción, solicita a la Gerencia General Regional, la modificación de las Resoluciones Gerenciales Regionales N°s 415 y 666-2022-GRL-GGR, en atención a la recomendación de la ahora Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos; documento derivado a la mencionada dirección con el Oficio N° 1005-2024-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 14 de octubre de 2024;



Que, con Oficio N° 3012-2024-GRL/DIREPRO, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Directora Regional de la Producción, remite el Informe Técnico N° 028-2024-GRL/DIREPRO-UPER, elaborado por su Unidad de Personal, quien luego de la evaluación concluye en modificar los actos resolutivos en los cuales se encuentran inmersos dicha dirección con el monto de S/ 15'274,003.64, debiendo ser 15'320,523.64, incluyendo el reintegro que corresponde a la servidora María Clotilde RUIZ HUASANGA; adjuntando los nuevos cuadros modificados de las planillas de personal activo de los años fiscales 2015 y 2016, considerando el reintegro de pago de diferencial de la Escala Única de Incentivos Laborales, a favor de la mencionada servidora;



Que, con el Oficio N° 3593-2025-GRL-GGR-GRA, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Administración, tomando como referencia el Informe Legal N° 133-2025-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 133-2025-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, remite observaciones al proyecto del acto resolutivo que pretende modificar la Resolución Gerencial General Regional N° 666-2022-GRL-GGR, indicando se tome en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 614-2025-PC/TC LORETO;

Que, con Oficio N° 326-2026-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 13 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos, información del área de Coordinación de Remuneraciones respecto del trámite efectuado por la Entidad en cuanto a la ejecución de la RGGR N° 415-2022-GRL-GGR, con pagos parciales a favor de la servidora María Clotilde RUIZ HUASANGA;

Que, mediante el Oficio N° 1356-2026-GRL-GRA-SGRRRHH, de fecha 27 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos, cumple con remitir el Cuadro resumen del pago diferencial de la resolución citada en el considerando precedente, a favor de la antes mencionada servidora nombrada de la DIREPRO;

Que, con Informe Legal N° 589-2026-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 04 de junio de 2026, esta Gerencia Regional, emitió opinión legal, considerando improcedente atender lo solicitado por la servidora nombrada María Clotilde RUIZ HUASANGA, respecto al reconocimiento del pago



22 JUL 2026  
ARTURO SANCHEZ SOLSO  
FERTILIZANTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 407 -2026-GRL-GGR

Belén, 22 de julio del 2026



como Devengados de la diferencial de la Escala Única del Incentivo Laboral, del Nivel Remunerativo F-3 a nivel F-4 a partir de enero 2015 hasta febrero del 2016 a nivel del Pliego 453 Gobierno Regional de Loreto, requerido con fecha 06 de marzo de 2024; cuyos devengados fueron aprobados con **Resolución Gerencial General Regional N° 415-2022-GRL-GGR**, del 26 de agosto de 2022, notificada a las bases sindicales el 31 de agosto de 2022, y según la información de la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos, se elaboraron varias planillas para el pago a favor de la servidora por concepto de devengados conforme se detalla en el Anexo del Oficio N° 1356-2026-GRL-GRA-SGRRRH, pagos y/o cobros con el que la servidora validó haber tenido conocimiento del acto resolutorio que pretende modificar; teniéndose como acto firme la Resolución Gerencial General Regional N° 415-2022-GRL-GGR, de fecha 26 de agosto de 2022, en el marco del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, con el documento del Visto, de fecha 09 de junio de 2026, la Gerencia General Regional, devuelve el Informe Legal N° 589-2026-GRL-GGR-GRAJ, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para su revaluación y reformulación; concluyendo en que se incorpore en el Informe Legal y en el proyecto de resolución, el análisis jurisprudencial y normativo correspondiente;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la que señala:

✓ Que, por el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución; la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas", se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances siendo así, el principio de legalidad busca que la administración pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materias de su competencia.

✓ **Artículo 107.- Solicitud en interés particular del administrado**

Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

✓ **Artículo 212.- Acto firme**

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;



Que, mediante la **Ley 29874 - Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)**, publicada en el diario El Peruano el 3 de junio de 2012, se dispuso que Servir y el MEF en coordinación establecerán la escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través del CAFAE por grupos ocupacionales. Se otorgó un plazo para que mediante decreto supremo se proceda a la aprobación de dicha escala y las disposiciones que fueran complementarias para la mejor aplicación de la Ley;

Que, mediante la **Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014**, se derogó a partir del 31 de diciembre de 2014 la Ley 29874 y se dispuso establecer un proceso para concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único al cual se hace referencia en la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012. (...);

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 407-2026-GRL-GGR

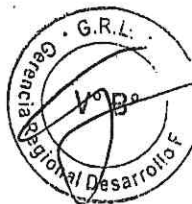
Belén, 22 de julio del 2026



Que, con el **Decreto Supremo 009-2014-EF** se aprobó la relación de entidades que se sujetaban a lo señalado en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, detallándolas en su Anexo 1, dentro de las que se encuentra el Gobierno Regional de Loreto y sus unidades ejecutoras respectivas;



Que, la **Sentencia del Tribunal Constitucional** recaída en el Exp N° 614-2025-PC/TC LORETO relacionada al caso RAÚL FERNANDO HURTADO ROSSI, quien interpone demanda de cumplimiento contra el Gobierno Regional de Loreto, a fin de solicitar que se cumpla con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional 415-2022-GRL-GGR, de 26 de agosto de 2022, y en su modificatoria, la Resolución Gerencial General 666-2022-GRL-GGR, de 25 de noviembre de 2022, y se proceda al pago de devengados de la escala única de incentivos laborales a nivel del Pliego 453 del Gobierno Regional de Loreto aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional 008-2012-GRL-GGR, de 16 de abril de 2012, declaró la Demanda IMPROCEDENTE, sustentado en sus considerandos 11 y 12: "se concluye que el mandato previsto en la Resolución Gerencial General Regional 415-2022-GRL-GGR, de 26 de agosto de 2022, no constituye un mandato cierto cuyo cumplimiento pueda ordenarse a través del presente proceso constitucional, toda vez que dispone el pago de devengados que habrían sido calculados en virtud de la Resolución Gerencial General Regional 008-2012-GRL-GGR, de 16 de abril de 2012, por la que se aprobó la escala única de incentivo laboral y cuyos montos corresponden al periodo comprendido desde el año 2012 hasta el año 2022, pese a que, conforme se ha señalado supra, se emitieron normas legales como la Ley 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Decreto Supremo 009-2014-EF, que establecieron los procedimientos que las entidades del sector público deberán seguir para el otorgamiento del referido beneficio económico a los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, inclusive haciendo la precisión de que deben contar para ello con la opinión favorable del MEF";



Que, a modo de comentario, la Sentencia del Tribunal Constitucional, señala claramente que la Resolución Gerencial General Regional N° 415-2022-GRL-GGR, del 26 de agosto de 2022, "no constituye un mandato cierto cuyo cumplimiento pueda ordenarse a través del presente proceso constitucional (...)" cabe señalar que la misma no aprueba el PAGO de dichos devengados a favor del servidor demandante, precisando que dicho acto resolutorio, en su artículo 1°, solo Aprueba los Devengados como deuda pendiente de pago, y en su artículo 3°, Determina, la mecánica de su cumplimiento; recalcando que la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2012-GRL-GGR, que aprueba la escala de incentivos a nivel de pliego, que fuera tomado en cuenta para el cálculo de devengados del acto resolutorio en cuestión, se encuentra registrado en el MEF y se viene efectuado el pago continuo y/o mensual, en favor de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

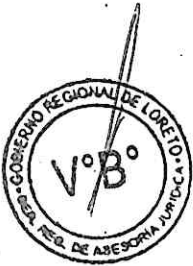
Que, de la evaluación al expediente administrativo, se tiene la solicitud de la servidora MARÍA CLOTILDE RUIZ HUAZANGA, presentada con fecha 06 de marzo de 2024, sobre el reconocimiento del pago como Devengados de la diferencial de la Escala Única del Incentivo Laboral, del Nivel Remunerativo F-3 a nivel F-4, a partir de enero 2015 hasta febrero del 2016 a nivel del Pliego 453 Gobierno Regional de Loreto, por el monto de **Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles (S/ 46,520.00)**, donde la Dirección Regional de la Producción solicita la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 415-2022-GRL-GGR, del 26 de agosto de 2022, para consignar el importe diferencial; sin embargo el mencionado acto resolutorio fue notificado mediante cuaderno de cargo con fecha 31 de agosto de 2022 a las bases sindicales que afilia a todos los beneficiarios, conforme lo establece el artículo 4° del mencionado acto resolutorio, habiendo además la servidora tomado conocimiento cuando se efectuaron los pagos parciales a su favor, según la información proporcionada por la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos, con el Oficio N° 1356-2026-GRL-GRA-





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°407 -2026-GRL-GGR

Belén, 22 de julio del 2026



SGRRRH, de fecha 27 de mayo de 2026, con el que validó la notificación; no correspondiendo la modificación a través de la rectificación material o aritmético, ya que el objeto de la rectificación es enmendar errores simples de tipeo, transcripción o cálculo, la cual no debe alterar el sentido esencial de la decisión; por tanto habiendo transcurrido en exceso el plazo de quince (15) días para impugnar, computado desde la notificación a su base sindical, o en su defecto, desde el momento que se efectuaron los pagos parciales, validando así el cálculo aprobado en la **Resolución Gerencial General Regional N° 415-2022-GRL-GGR**, del 26 de agosto de 2022; resultando improcedente atender su solicitud, teniéndose como acto firme dicha resolución;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se delega facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, estableciendo en su artículo 1, numeral 1, inciso b), en materia administrativa la facultad: Emitir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, en asuntos administrativos o técnicos de carácter particular inherentes a su competencia;



Estando al **Informe Legal N° 717-2026-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial EL Peruano el 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades otorgadas a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE** lo solicitado por la servidora **María Clotilde RUIZ HUASANGA**, con fecha 06 de marzo de 2024, respecto al pago de la diferencial de la Escala Única del Incentivo Laboral, del Nivel Remunerativo F-3 a nivel F-4 por el período de enero 2015 hasta febrero del 2016 a nivel del Pliego 453 Gobierno Regional de Loreto; devengados que fueron aprobados con **Resolución Gerencial General Regional N° 415-2022-GRL-GGR**, del 26 de agosto de 2022, notificada a las bases sindicales el 31 de agosto de 2022, y según la información de la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos, se elaboraron varias planillas para el pago a favor de la servidora por concepto de devengados conforme se detalla en el Anexo del Oficio N° 1356-2026-GRL-GRA-SGRRRH, pagos y/o cobros con el que la servidora validó haber tomado conocimiento y dando su conformidad al cálculo contenido en dicho acto resolutivo; en consecuencia, **téngase como acto firme la Resolución Gerencial General Regional N° 415-2022-GRL-GGR**, de fecha 26 de agosto de 2022, en el marco del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto para sus conocimientos y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

*Victor Lopez Ortueta*  
Abog. Víctor López Ortueta  
Gerente General Regional

